GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LUIS A. RIVERA RIVERA **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0217 **ASUNTO:** *Orden Presentar Posición*

ORDEN

El 19 de agosto de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*, mediante la cual expresó que el 20 de julio de 2026, el personal de LUMA se presentó en la residencia del Querellante para verificar el voltaje. Luego de hacer las pruebas de voltaje, confirmó que el mismo se encuentra dentro de los parámetros aceptados. Además, la residente de la propiedad la informó al personal de LUMA que actualmente el predio no presenta ninguna situación que indique problemas de voltaje. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellante, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Examinado lo anterior, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 20 de agosto de 2026. Certifico además que hoy, 20 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0217 y he enviado copia de la misma a: cristina.santiagoama@lumapr.com; anibalrivera0117@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de agosto de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria